

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Proyecto de Ley N°

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CAMPAÑA AGRICOLA 2021-2022

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del **Congresista OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de La Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CAMPAÑA AGRICOLA 2021-2022

ARTÍCULO 1- Finalidad

La presente iniciativa tiene por finalidad de garantizar la producción de alimentos y seguridad alimentaria, así como la recuperación económica de los productores campesinos agrarios.

ARTICULO 2.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar en emergencia la campaña agrícola 2021- 2020, por ser un asunto de interés público con el fin de que se implemente medidas relacionadas a la seguridad hídrica, mantenimiento y mejora de la producción agraria, de las condiciones de los mercados municipales agrarios y campesinos y que permitan al sector agrario y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) orientar los recursos y acciones orientas a garantizar la siembra e instalación de productos agrarios con énfasis en la agricultura familiar, cadenas productivas que aseguran la alimentación de los peruanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones pertinentes

Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectúe las acciones necesarias a fin de poder dictar las medidas que permitan garantizar la siembra y cosecha durante el año 2021- 2022, debiendo informar al Congreso de manera mensual sobre las acciones y resultados obtenidos.

Wladimir Carrón
Vocero p.
Wladimir Carrón

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Congresista de la República



Margot Palacios
Margot Palacios

Ramón Echeverría R.
Ramón Echeverría R.

Pascón Dávila A
Pascón Dávila A

Maria Aguero
MARIA AGUERO

Abel Augusto Bayas CAN
Abel Augusto Bayas CAN



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 88 de nuestra Constitución establece lo siguiente:

"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona"

Es así, que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

Que, estas políticas nacionales tienen que circunscribirse en la defensa de la persona humana, y su derecho de protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, conforme lo establecido por el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución, que es concordante con las condiciones que el Estado promueve para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Es por ello, que se advierte en este momento la existencia de un grave problema que viene afrontando el sector agropecuario, que pone en riesgo la siembra y la cosecha del año 2021-2022, en mérito a los incrementos de los costos de los fertilizantes e insumos que requieren para sembrar y proteger los productos, sumado a la escasez o estrés hídrico creciente cada año y que viene afectando el país y la situación de pandemia que ha producto del COVID 19.

Sobre la escasez hídrica:

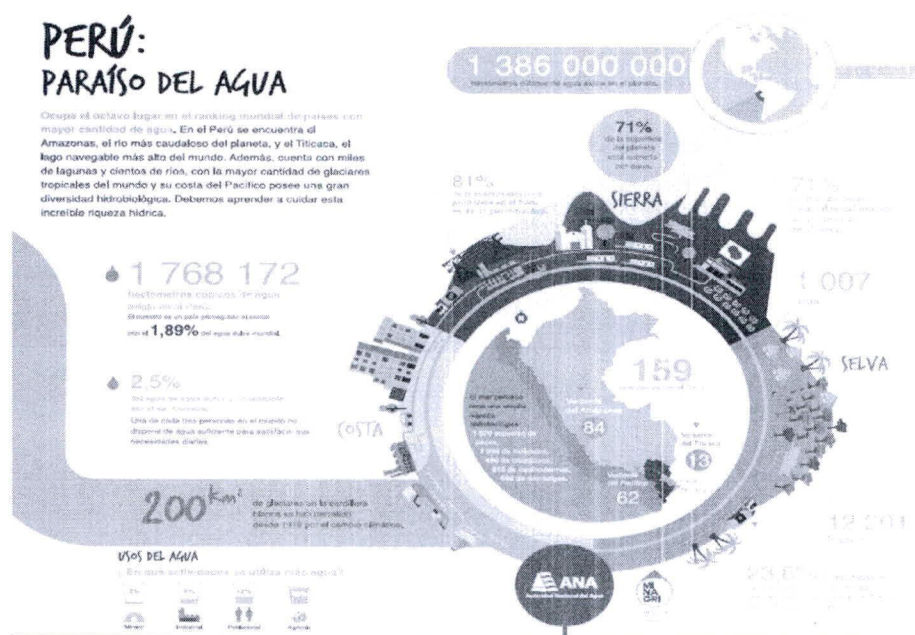
Debemos indicar que el agua constituye un recurso fundamental para la vida, es así, que ha adquirido un rango constitucional que se encuentra previsto en el artículo 7-A de nuestra Constitución, que establece:

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Es así, que conforme lo sindicado por la Autoridad Nacional del Agua¹, nuestro país, es un paraíso del agua, ya que de los 1 386 000 000 hectómetros cúbicos del agua existente en el planeta 1 768 172 hectómetros cúbicos del agua existe en el Perú, de ese recurso el agua dulce representa el 1.89 % del agua mundial, y solo el 2.5 % del agua a nivel mundial es dulce y consumible para el ser humano, y solo una de cada tres personas en el mundo no dispone de agua suficiente para satisfacer sus necesidades diarias, así como el consumo del agua a nivel mundial se dobla cada 20 años (un ritmo dos veces mayor que el crecimiento humano), y considerando la información del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), más de 1.100 millones de personas en el mundo carecen agua potable y 31 países padecen escasez de ella y dos de cada cinco personas no cuentan con instalaciones adecuadas de saneamiento.

Que, el uso del agua es de 80% en el sector agrícola, 12% uso poblacional, 6% industrial, y 2% sector minero, a nivel mundial, con lo que advertimos, que el sector agrícola es la que necesita más agua, destacando que la renovación del agua dulce es por lluvia en 40.000 a 50.000 kilométricos al año (Ver gráfico N° 1)

(Gráfico N° 1)

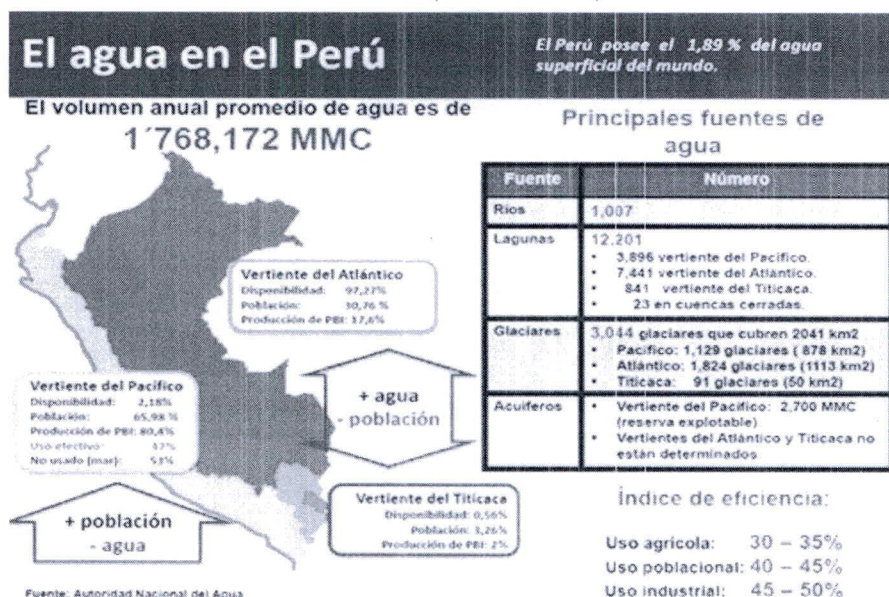


(Fuente ANA- MIDAGRI)



En el caso peruano las fuentes de agua son los ríos (1007), las lagunas (12,2001), glaciares (3,944) y acuíferos, que tal como lo hemos señalado se renueva por las lluvias (Ver gráfico N° 2)

(Gráfico N° 2)



Que, el uso del agua es de 30- 35 % para el uso agrícola, 40-45% para el uso poblacional y 45-50% para uso industrial, en ese sentido, podemos advertir que se debe prestar una especial atención, porque al incremento de la población en el Perú y en el mundo, obliga a producir mayores productos agrícolas, y el empleo de uso de más agua, la cual no se incrementa, y en nuestro país, a pesar de contar con el 1.89 % de la disponibilidad de agua dulce del mundo, viene sufriendo procesos de escasez de agua llamad también stress hídrico, esta situación ya se viene reflejando en estos últimos años, donde se reconoce el peligro inminente de déficit hídrico en diversas regiones de nuestro país como Tacna, Moquegua, Puno, Arequipa, La libertad, de Tumbes, Piura, Ancash, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, conforme la justificación contenidas en diverso dispositivos legales y administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo (Decretos Supremo N° 185-2020-PCM, Decreto Supremo N° 149-2020-PCM, Resolución Jefatural N° 118-2020-ANA, Resolución Jefatural N° 019-2016-ANA, Resolución Jefatural N° 118-2020-ANA), en ese sentido, tenemos una enorme problemática que debemos enfrentar, situación que ya en estos momentos estaría afectando la siembra y cosecha del período 2021-2022, y evidentemente esta situación pone en grave riesgo la seguridad alimentaria de todos los peruanos, que agravaría la escasez de alimentos agropecuarios afectando a los miles de peruanos que han perdido su trabajo producto de la pandemia del COVID 19, que viene afectando al mundo y a nuestro país desde fines del año 2020.



Sobre los fertilizantes:

Actualmente, la pandemia no solo ha afectado la salud de miles de peruanos y la consecuente pérdida de vidas humanas, desnudando la precarización de nuestro sistema de salud público, como resultado de la mala gestión y corrupción producto de las administraciones que nos han gobernado durante los últimos 30 años, pero ahora, tenemos que hacer frente a la otra pandemia que estaría afectando la siembra y la cosecha del año 2021-2020, ya no solo por la escasez del recurso hídrico, como hemos señalado en los párrafos precedentes, sino también por la situación mundial que atraviesa la economía, es así, que el incremento del dólar está generando que los insumos de fertilizantes y equipos importados que se emplean para la producción de cultivos se hayan incrementado.

De esta manera, este incremento del dólar obedece entre otros aspectos al fenómeno mundial, ya que en la mayoría de países del mundo se registró una creciente inflación. Por ejemplo, en Estados Unidos en los últimos tres meses la tasa interanual de inflación ha crecido del 4.2% en abril, al 5% en mayo y al 5.4% en junio, esta última es la mayor desde el 2008. No obstante, la Reserva Federal de Estados Unidos (Fed) confirmó que mantendrá su programa de estímulos económicos hasta el 2023, para completar la recuperación económica de Estados Unidos desde la pandemia², entonces, todo este proceso de evidentemente hace que el valor del dólar suba y afecte a los que importan y en el caso del sector agropecuario, los insumos que emplea para la siembra como es urea, fosfato y sulfatos se incrementan, es así por ejemplo que el precio del sulfato de amonio pasó de S/ 38.00 la bolsa a S/ 65.00, la urea granulada de S/ 64.00 a S/ 162.00, y el potasio de S/ 108.00 a S/ 153.00 soles.

"El aumento del precio de los fertilizantes se debe al aumento del precio del dólar (S/ 3.57 el cambio al 20 último), así como el aumento del costo del servicio de transporte del insumo a los diferentes mercados del país", según lo señalado agronoticias³, de esta manera los usuarios finales, agricultores deben adquirir los insumos para su siembra en el mismo volumen pero a mayor precio, es decir, pagan más por el mismo insumo, sin embargo, su capacidad adquisitiva se ve restringida, lo que evidentemente va generar los siguientes efectos: no sembrar, reducir la siembra de sus productos o encarecer los productos que siembren, poniendo en riesgo su economía y del consumidor final, como es el peruano de a pie, porque es evidente que en este momento se ve afectado por el desempleo que afecta a nuestro país y a sus familias, porque el costo de su canasta básica se va ver afectada, reduciéndose lo que genera un riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional,

²

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2021/07/22/como-impacta-el-alza-del-dolar-en-la-inflacion-y-el-nivel-de-pobreza-en-el-peru/>

³ <https://agronoticias.pe/ultimas-noticias/alza-del-dolar-encarece-la-importacion-y-venta-de-fertilizantes/>



tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito, conforme la definición contenida en la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Sobre la crisis económica:

La pandemia del COVID 19, ha generado una grave crisis económica que afectado desempleo en el mundo y el Perú, es así que al año 2020, la pobreza monetaria⁴ afectó al 30,1% de la población del país, incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019; así lo informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En los últimos cinco años la población en situación de pobreza aumentó en 8,3 puntos porcentuales y en la última década disminuyó en 0,7 puntos porcentuales.⁵

Es importante señalar que, el aumento de la pobreza estaría asociado a la paralización de la mayoría de las actividades económicas, que se oficializó el 16 de marzo del año 2020, y ampliado a través de diversos Decretos Supremos.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Línea de Pobreza es el equivalente monetario al costo de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos, que para el año 2020 asciende a S/ 360.00 mensuales por habitante, la persona cuyo gasto mensual es menor a S/ 360.00 es considerada pobre; para una familia de cuatro miembros el costo de una canasta básica de consumo es de S/. 1 440 mensual. Asimismo, la Línea de Pobreza Extrema, considera a la población cuyo gasto por habitante no cubre el costo de la canasta básica de consumo alimentaria, que para el año 2020 se calcula en S/ 191.00 mensuales por persona, considerándose pobres extremos a las personas cuyo gasto mensual no cubre el valor de la canasta básica de consumo alimentaria; para una familia de cuatro miembros asciende a S/. 764 mensual.

Según ámbitos geográficos, la pobreza afectó al 45,7% de la población del área rural y al 26,0% del área urbana; incrementándose en 4,9 puntos porcentuales y 11,4 puntos porcentuales, respectivamente; al compararla con el año 2019; siendo los mayores niveles de pobreza principalmente en la Sierra rural (50,4%), seguido de la Selva rural (39,2%) y Costa rural (30,4%). Sin embargo, los mayores incrementos se dieron en Lima Metropolitana (de 14,2% a 27,5%), seguido de la Sierra urbana (de 16,1% a 27,0%) y la Costa urbana (de 12,3% a 22,9%).

⁴ Se considera como **pobres monetarios** a las personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos y no alimentos (vivienda, vestido, educación, salud, transporte, etc.)

⁵

<https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>



Durante el año 2020, la pobreza extrema afectó al 5,1% de la población del país, aumentando en 2,2 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. En los últimos cinco años, la pobreza extrema aumentó en 1,0 puntos porcentuales y en los últimos 10 años se redujo en 2,5 puntos porcentuales; es así que la pobreza extrema afectó mayormente a la población del área rural (13,7%) en comparación con la del área urbana (2,9%). Entre los años 2019 a 2020, la pobreza extrema aumentó en la Sierra en 3,4 puntos porcentuales (de 6,5% a 9,9%), Selva en 2,1 puntos porcentuales (de 3,9% a 6,0%) y en la Costa en 1,7 puntos porcentuales (de 0,6% a 2,3%).

En el año 2020, el gasto real promedio mensual por persona fue S/ 673.00 disminuyendo en 16,0%, al compararlo con el nivel de gasto del año 2019. El gasto real promedio mensual por habitante descendió en todos los dominios geográficos y quintiles del gasto; al compararlo con el año 2019.

Que, esta crisis económica creada por la pandemia ha generado iniciativas ciudadanas como las ollas comunes que nacen en los contextos sociales en los que campea la pobreza y el desempleo, como lo es ahora que con el apogeo del coronavirus en el Perú y el mundo. Estas se forman como organizaciones de subsistencia popular que buscan satisfacer una necesidad básica y funcional: el hambre. A grandes rasgos, esto se da cuando existe necesidad y falta de recursos⁶; y en el caso del Gobierno han adoptado diversas acciones como el caso del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) que ha promovido la creación de los mercados itinerantes que se constituyen en espacios temporales acondicionados para la venta de producto agrarios al público en general, permitiendo que el productor u organización agraria pueda vender sus productos en forma directa y abastecer a la población⁷. (Ver gráfico N° 3)

(Gráfico N° 3)

Mercados implementados por Ubigeo



(Fuente: Agrorural- mercados itinerantes en cifras del 01 de abril de 2020 al 13 de junio de 2021).

⁶ Olla común: qué significa, en qué consiste y por qué podría ayudar durante la cuarentena por coronavirus en Perú | ATMP | La República (larepublica.pe)

⁷ Mercados Itinerantes (agrorural.gob.pe)



De esta manera podemos observar que ha sido el agricultor el que ha sostenido la alimentación durante la pandemia, siendo la mayor demanda en Lima, que por un criterio poblacional requiere más atención, entonces una vez más demuestra que es la agricultura, sin embargo, las circunstancias descritas en los párrafos precedente como la escasez hídrica, el incremento del costo de los insumos para la siembra y la situación de pobreza que afecta la zona rural, pone en grave riesgo la siembra y la cosecha de los productos agrícolas, y en grave riesgo la seguridad alimentaria, y evidentemente la vida, la salud y el trabajo que nuestra Constitución reconoce y ampara.

Por estas razones es necesario que se emita la presente disposición como una manera de expresar la necesidad de adoptar medidas por parte de los diferentes sectores del Poder Ejecutivo, adoptar las medidas necesarias que garanticen la siembra y cosecha del periodo 2021-2022, ello, como uno de los componente de la segunda reforma agraria que como ya hemos indicado no es estatizar ni confiscar terrenos sino entre otros aspectos de darle seguridad hídrica al agricultor, que permita garantizar la seguridad alimentaria de todos los peruanos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta es concordante con la Constitución Política no derogando, ni modificando alguna norma de nuestra legislación.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley es de carácter declarativo y de cumplimiento obligatorio por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), no genera gasto presupuestal alguno y permite al Poder Ejecutivo orientar y reorientar recursos para mejorar la prestación de la atención requerida para prever medidas urgentes para atender acciones a través de entidades y problemática planteada.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la Décima Política de Estado: Reducción de la Pobreza concordada con la Décimo Octava y Décimo Novena: Búsqueda de la Competitividad Productividad y Formalización de la Actividad Económica y el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.